



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL AVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. MIRIAM VÁZQUEZ PLANGOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO I REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES QUE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUO SE MENCIONAN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL AVVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES

- I.- "LA SECRETARÍA" declara:
- 1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- 1.2. Que entre las facultades que le encomienda el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar, y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los eventos que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- 1.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC-SII 890301-D00, Secretaría de Finanzas, C.P. 44100.

- II.- "EL MUNICIPIO" declara:
- 1.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CLAUSULAS

- III.1. Que la conformidad a los artículos 1, 2 fracciones, I, III y IV y artículo 7, fracción III de la Ley de Fomento a la Cultura, tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomentan y desarrollan la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, general las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y participación entre los Gobiernos federales, estatales y municipales, organizar eventos culturales y la sociedad en general, promoviendo la participación de dichas acciones en materia cultural, correspondiendo al municipio celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
- III.2. Que cuando "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" actúen de manera conjunta en este convenio, se denominarán "LAS PARTES".
- III.3. Que cuando al texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al avverso de este convenio.
- III.4. Que al efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la coordinación, a efecto de que se lleven a cabo en EL MUNICIPIO las actividades culturales denominadas talleres artísticos, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar las acciones de desarrollo artístico regional mediante la impartición de talleres artísticos municipales; capacitación a instructores y apoyo al desenvolvimiento artístico de la población.
- b) Propiciar el trabajo regional en materia cultural mediante reuniones, actividades diversas e intercambios culturales y artísticos entre Municipios de nuestro Estado, que fortalezcan el acercamiento de la Cultura.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones de recursos:

- I) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.II.
- II) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.I, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) recibo (s) oficial (es) de Tesorería correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I) Proporcionar y/o en su caso, gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES".
- II) Designar al (los) instructor (es) que llevará (n) a cabo "LOS TALLERES".
- III) Aportar la cantidad que se señala en el PUNTO IV.II como pago para cada instructor en los términos antes señalados, así como los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse.
- IV) Entregar puntual e íntegramente a los instructores que impartan "LOS TALLERES" el pago pactado en el presente documento y en su caso, celebrar con ellos los actos jurídicos que resulten necesarios para la impartición de "LOS TALLERES".
- V) Responder ante las instancias jurisdiccionales en materia laboral, para el caso de cualquier controversia, respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores, tomando en consideración que éstos no prestan un servicio a "LA SECRETARÍA" ni están subordinados a ella.
- VI) Responder del cumplimiento del pago a los instructores por conducto del Presidente Municipal, Regidor de Cultura, Director de Cultura y/o quien designe el mismo. Presidente Municipal como enlaca, en cuyo caso deberá constar por escrito dicha designación. Los funcionarios designados podrán retener el pago correspondiente al instructor, en caso de que éste incumpla con la impartición del taller asignado.
- VII) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del recibo (orden de pago o nominal) en el que conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan "LOS TALLERES", dentro de los 15 quince días naturales y siguientes a que se realice cada pago.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" presentará un proyecto de trabajo semestral referido al desarrollo artístico y a la realización de actividades culturales, el cual se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Se presentará para su análisis y aprobación a la Dirección de Apoyo a Municipios de "LA SECRETARÍA" a más tardar el día 14 de junio del año en curso, y
- b) Deberá contener como anexo un cronograma que abarcará el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013, en el cual se describan la metodología que se empleará, así como las estrategias y actividades a implementar para el desarrollo de sus objetivos.

QUINTA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".